

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

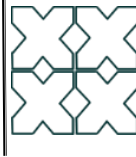
No. Expediente: 0107-2CP3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda. Energía.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Braulio López Ochoa Mijares.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	24 de julio de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de julio de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Permitir una deducción del 100% en el primer año para inversiones en maquinaria y equipo utilizados para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente. Incentivar a las personas físicas a invertir y transitar a tecnologías limpias para generar ahorros significativos en costos de energía a largo plazo, además de estimular la economía. Especificar que la maquinaria o el equipo deberán contar con la presentación de una certificación que acredite ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) su producción de electricidad como proveniente de una fuente limpia o renovable o como sistema de cogeneración de electricidad eficiente.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

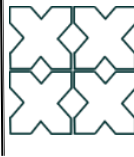
### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Indicar en el título de la iniciativa (y/o en el proyecto de decreto), la denominación del ordenamiento que se pretende reformar.

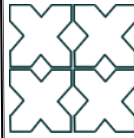
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b></p> <p><b>Artículo 151. ...</b></p> <p><b>I. a la VIII. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> una fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. 100% para maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente.</b></p> <p><b>Para los efectos del párrafo anterior, son fuentes renovables aquéllas referidas en el artículo 3 de la Ley de Transición Energética; y fuentes limpias aquellas referidas en el artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica.</b></p>



**No tiene correlativo**

**La disposición de esta fracción se aplica siempre que la maquinaria y el equipo permanezcan operativos durante un mínimo de 3 años contados a partir del ejercicio en el que se realice la deducción, excepto en los casos mencionados en el artículo 37 de esta Ley.**

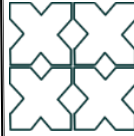
**En caso de que los contribuyentes no cumplan con este período mínimo, deberán pagar el impuesto correspondiente por la diferencia entre el monto deducido conforme a esta fracción y el monto que se habría deducido en cada ejercicio.**

**Para regularizar la situación, el contribuyente deberá presentar declaraciones complementarias para cada ejercicio afectado, a más tardar dentro del mes siguiente al incumplimiento del plazo. Además, deberá abonar los recargos y la actualización correspondientes desde la fecha en la que se realizó la deducción hasta el último día en que la maquinaria y el equipo estuvieron operativos.**

**Asimismo, la maquinaria o el equipo deberán contar con la presentación de una certificación que acredite ante la Comisión Federal de Electricidad su producción de electricidad como proveniente de una fuente limpia o renovable o como sistema de cogeneración de electricidad eficiente.**

...  
...  
...

...  
...  
...



...	...
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo contemplado en el presente Decreto.</p>

*Irais Soto Glez.*